

Expediente: 7457/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR – C/ LDC ARGENTINA S.A S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR*

90000000000 - *LDC ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7457/21



H108013251515

**JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR – c/ LDC ARGENTINA S.A s/ EJECUCION FISCAL".
Expte. N° 7457/21.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)**

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR – c/ LDC ARGENTINA S.A s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR - por intermedio de su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de LDC ARGENTINA S.A, por el cargo tributario N° BTE/4083/2021.

Con fecha 15 de Noviembre de 2021, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha manda no se efectivizó por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha 17 de Octubre de 2026, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T., adjuntando informe de verificación de pagos número I-202205464.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente al cargo tributario N° BTE/4083/2021, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR - en contra de LDC ARGENTINA S.A. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.- LHS

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.